



RESOLUCIÓN NÚMERO 614 DE

(26 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, PARA APOYAR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LAS LABORES EDITORIALES DE CORRECCIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN DIGITAL E IMPRESIÓN DE LA REVISTA LETRAS CONCIENCIA TECNOLÓGICA, EDICIÓN N.º 23.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que, la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la ETITC, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, se compromete a promover una cultura de investigación e innovación en armonía con las políticas gubernamentales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Educación Nacional, y cuya misión *“formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”*.

Que, de otra parte, tenemos que mediante el Decreto 902 de 2013 se aprobó la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinó las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la **Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia**, la cual ejecuta y evalúa las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, gestión y transferencia de tecnología, innovación y desarrollo tecnológico. Como parte del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2032.

Que, en este marco, y con el propósito de cumplir con las metas trazadas en los proyectos estratégicos **PE-18** (“Fortalecimiento de las competencias en investigación, ciencia, tecnología e innovación”) y **PE-19** (“Fomento de la innovación como pilar para el desarrollo institucional y social”), la ETITC ha identificado la necesidad de asegurar la adecuada producción editorial de la revista científica institucional **“Letras ConCiencia Tecnológica”**, en su **edición número 23**, como medio oficial de difusión académica y científica de los resultados de investigación e innovación desarrollados por la comunidad académica de la institución y sus aliados estratégicos.

Que, así mismo, la **Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia** está comprometida con la difusión del conocimiento y la producción académica de alta calidad. En su misión de consolidarse como un referente en investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la publicación de libros, artículos y otros textos académicos se convierte en

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

una herramienta fundamental para proyectar el saber generado dentro de la institución hacia la comunidad científica y el público en general.

Que, para tal fin, la **Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia** tiene como propósito fortalecer la producción y divulgación de conocimiento académico, promoviendo la publicación de la revista **Letras ConCiencia TecnoLógica** como un medio para difundir resultados de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. Ya que la producción de materiales académicos de alta calidad requiere servicios especializados que garanticen el cumplimiento de estándares editoriales, la coherencia en el diseño, y una diagramación profesional que asegure la correcta presentación de los contenidos de la revista **Letras ConCiencia TecnoLógica**, orientada a la difusión de artículos originales de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, contribuyen a posicionar a la ETITC en los ámbitos académico, industrial y social, tanto a nivel nacional como internacional.

Que, la revista “**Letras ConCiencia TecnoLógica**” constituye una herramienta de divulgación científica que responde a estándares editoriales nacionales e internacionales, y cuyo fortalecimiento editorial es indispensable para:

1. Garantizar la calidad académica y técnica del contenido publicado.
2. Cumplir con los requisitos de indexación y visibilidad en bases de datos especializadas.
3. Fomentar el reconocimiento institucional a nivel nacional e internacional.
4. Promover la transferencia de conocimiento hacia la sociedad y los sectores productivos.

Que, para asegurar el impacto y la proyección de esta publicación, es indispensable garantizar que los textos cumplan con requisitos específicos en formato, estilo y normatividad, así como con los estándares técnicos y estéticos exigidos por las revistas científicas indexadas. Esto incluye procesos de corrección, diseño, diagramación e impresión de alta calidad que aseguren una presentación profesional, legible y atractiva, acorde a las normativas editoriales vigentes. Además, la impresión debe reflejar precisión en colores, textos e imágenes, garantizando así una experiencia óptima de lectura y fortaleciendo la visibilidad y accesibilidad de los contenidos.

Que, en consecuencia, la ETITC requiere la contratación de servicios profesionales de corrección, diseño, y diagramación e impresión para la revista **Letras ConCiencia TecnoLógica**, con el fin de garantizar la calidad, aceptación y reconocimiento de estas publicaciones en los sistemas de indexación científica, mejorar su visibilidad entre investigadores, estudiantes y la comunidad en general, y consolidar su impacto en el sector productivo y en la sociedad.

Que, la ETITC considera adelantar la contratación para la necesidad antes expuesta mediante la celebración de un contrato Interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, teniendo en cuenta, lo señalado en la Ley 109 de 1994 en su artículo 1° el cual menciona “ARTICULO. 1°—Organización. La Imprenta Nacional que se adscribió como División del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, mediante el Decreto 820 de 1974 y que por Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, forma parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado, es decir que poseerá personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Justicia, cuyo nombre o razón social será Imprenta Nacional de Colombia.”, a su vez el artículo 2° de citada norma, modificado por la Ley 1450 de 2011, artículo 296, establece: “(...) El objetivo sustancial de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia. Lo anterior no obsta para que de igual manera la Imprenta Nacional de Colombia pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado.”.

Que, para la celebración del contrato interadministrativo entre **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** y **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, se tiene en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

interadministrativos, “(...)siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos(...).”.

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala en el “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los establecimientos públicos de educación superior, se denominan Entidades Estatales.

Que, así las cosas, tanto **LA ESCUELA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** como **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, a quien se le aplica el régimen legal de las Empresas industriales y Comerciales del Estado vinculada al Ministerio de Justicia, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 y además la última, tiene como objeto la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.

Que, dado la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de conformidad con lo establecido en el literal c), del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo.

Que, la suscripción de un contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, la única empresa que por disposición legal puede proveer la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EDITORIAL DE CORRECCIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DIGITAL E IMPRESIÓN DE OBRA EDITORIAL**.

Que, en consecuencia, el contrato a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

Que, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.184.853)**, Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones de conformidad con la oferta realizada por Imprenta Nacional de Colombia.

Que, el valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35325 expedido el día 24/09/2025.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción de un contrato interadministrativo entre **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT: 830.001.113-1** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** identificada con **NIT: 860.523.694-6**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos’”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.184.853), Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35325 del 24/09/2025.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo estipulado será hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón Arevalo - Profesional Especializad de contratación

Proyectó:
Deiby Alexander Ortiz Cely – Profesional Especializado Área de Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---